



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca 06 diciembre de 2019.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 201-2019-MDLH-CM

VISTO:

El Informe Legal N° 321-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 11 de octubre 2019, El Informe N° 724-2019-SDHS/MDLH, de 30 de septiembre de 2019, de la Sub Gerencia de Desarrollo y Servicios Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante documento del visto, la Sub Gerencia de Desarrollo y Servicios Sociales, señala que el 23.09.2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo Instancia de Concertación Distrital para Erradicar la Violencia con las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobada con Ordenanza Municipal N° 013-2018- MDLH/CM, en dicha sesión se aprobó por unanimidad el Reglamento Interno de la mencionada instancia el cual se tiene que oficializar mediante aprobación de Ordenanza Municipal, según lo establecido en las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ordenanza;

Que, la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y modificatorias, en su artículo 1° establece que la presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, asimismo el artículo 39° de la acotada Ley señala que: La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente ley;

Que, el numeral 109.1 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, establece que: Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes, (...); asimismo, el numeral 7) del artículo 110° entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación indica Aprobar su reglamento interno;

Que, mediante Ordenanza N° 013-2018- MDLH/CM, de 29 de noviembre de 2018, se aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Distrital para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, indicando sus objetivos y finalidad; asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de La Huaca, elabore su respectivo Reglamento Interno el cual debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 321-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 11 de octubre 2019, el Asesor Legal emite opinión legal ,concluyendo que es procedente para que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 039, de fecha 06 de diciembre del 2019, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD, acordó, Aprobar la Ordenanza Municipal que contiene el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR de la Municipalidad Distrital de La Huaca;

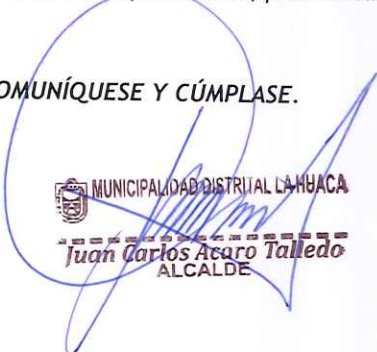
Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, de la Municipalidad Distrital de La Huaca; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE

C.c.:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Servicios Sociales.
Demuna.

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura
Teléfono: 983637202– Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe